

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

*Creada el 25 de Abril de 1837*



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**CHICLAYO**

“BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONVOCATORIA DE  
CONCESIÓN DEL CENTRO MÉDICO: “SALUD VIDA” DE LA  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO”

## PRIMERA CONVOCATORIA

AÑO 2022



**BASES ADMINISTRATIVAS****BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DEL CENTRO MÉDICO: “SALUD VIDA” DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.****I.- GENERALIDADES****ARTÍCULO 1°. - ENTIDAD CONVOCANTE.**

Nombre : **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO – SBCH**  
 Responsable del Proceso : Comité de Concesión.  
 RUC N° : 20186862954  
 Domicilio Legal : Calle Elías Aguirre N° 248- interior 07 – Chiclayo  
 Teléfono : 074-233691 – Anexo 202.  
 Horario de Atención : 08:00 a 14:50 horas  
 Página web : www.sbch.gob.pe

**ARTICULO 2°. -BASE LEGAL**

1. Decreto Legislativo N° 1411: Que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de la beneficencia
2. Decreto Legislativo N.º 295 – Código Civil
3. Directiva de Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 114-2022-P-SBCH del 26 de setiembre del 2022.
4. Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia. Aprobado por Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP.

**ARTÍCULO 3°. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente Convocatoria tiene por finalidad otorgar en concesión el Centro Médico “SALUD VIDA”, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo cuyas características y especificaciones se encuentran descritas en la **FICHA TÉCNICA (Anexo1)**.

**ARTICULO 4°. -ESTADO SITUACIONAL**

El Centro Médico “SALUD VIDA” materia de la presente convocatoria tiene las siguientes características generales, las cuales se describen a continuación:

N° DE ITEM	UBICACIÓN Y/O DIRECCION	N.º DE PARTIDA REGISTRAL	USO	ÁREA (m2)	MONTO BASE	CODIGO UNICO IPRESS	CONDICION DE PREDIO	CATEGORIA
01	Ca. Elías Aguirre N° 248 - Chiclayo	N.º 11263289	COMERCIAL	641.14	S/ 60,000.00 + IGV	N° 00028792	BUENO	I-2, sin internamiento

El Centro Médico "SALUD VIDA" se concesionará en la situación en la que se encuentre, **no obstante, la visita al Centro Médico "SALUD VIDA", por parte del postor queda a discrecionalidad de este, de considerarlo necesario.**

El hecho de no inspeccionar, no habilita la presentación de un reclamo ya que se presume, de pleno derecho, que los postores han realizado su propia apreciación directamente o a través de un tercero; por lo que, no serán admisibles ajustes de valor del monto base, por causa de desconocimiento de información o estado situacional, ni por otra circunstancia. Es responsabilidad del postor mantener la CATEGORÍA I-2, sin internamiento, a la institución prestadora de servicios de salud – IPRESS: 00028792; y/o promover la mejora de la categoría.

**ARTÍCULO 5°. -COMITÉ ENCARGADO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA**

El proceso de Convocatoria estará a cargo de un Comité conformado por tres (3) miembros titulares, designados mediante Resolución de Gerencia N.º 152-2022-SBCH/GG de fecha 23 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO 6°. -MONTO BASE DE LA CONCESIÓN.**

El monto base objeto de la presente Convocatoria, se ha determinado por análisis comercial y técnico, según lo establecido en el ANEXO N°1 - Ficha Técnica e Informe N° 0137-2022-SBCH/SGN de fecha 19 de agosto del 2022.

**ARTÍCULO 7°. -INGRESO FIJO MENSUAL.**

La adjudicación de la CONCESIÓN DEL CENTRO MÉDICO: "SALUD VIDA" DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, generará un ingreso fijo mensual y por adelantado, debiendo considerarse que se efectuará un **incremento anual**, conforme al reajuste anual de la renta en función del IPC, determinado mediante Informe Técnico, elaborado por la Gerencia de Gestión de Negocios o por quien haga sus veces. Además, el concesionario deberá asumir los pagos de luz y agua, arbitrios municipales y otros derechos municipales creados o por crearse, durante la vigencia del contrato.

**ARTÍCULO 8°. -PLAZO DE LA CONCESIÓN**

Concesión del Centro Médico "Salud Vida", es por el plazo de **DIEZ (10) años**, prorrogables según condiciones del contrato. Los plazos se computarán a partir del **ACTA DE ENTREGA DEL CENTRO MÉDICO: "SALUD VIDA" DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO** suscrito por el responsable de la Gerencia de Gestión de Negocios o quien haga sus veces.



## II.- DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO

### ARTÍCULO 9°. -CRONOGRAMA

El Proceso de Concesión del Centro Médico "SALUD VIDA" por Convocatoria a que se refiere el Artículo 4°, se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDAD GENERAL	PLAZO	FECHA
1	<b>Publicación de la Convocatoria</b> - Publicación en página web de la SBCH de cronograma de convocatoria y bases administrativas.	16 días hábiles	Desde el 07 octubre hasta 28 de octubre del 2022
	Publicación en el Diario (01 día).	01 día	07 de octubre del 2022
2	Compra de Bases y Registro de Participantes.	03 días Hábiles	Del 07,10 y 11 de octubre del 2022
3	Formulación de consultas y/u observaciones	01 día	12 de octubre del 2022
4	Absolución y publicación de Consultas y/u observaciones e Integración de bases y publicación	01 día.	13 de octubre del 2022
5	Integración de bases y publicación		
6	Presentación de Solicitudes de Participación como postor en la Convocatoria.	03 días	14, 17 y 18 de octubre del 2022.
7	Apertura de Sobres: Evaluación, Calificación y otorgamiento de la Buena Pro.	01 día	19 de octubre del 2022
8	Publicación de resultados		
9	Consentimiento de la Buena Pro	01 día	20 de octubre del 2022
10	Cumplimiento de propuesta económica y presentación de documentos para perfeccionamiento de contrato.	05 días	21 al 27 de octubre del 2022
11	Firma de Contrato.	01 días	Hasta el 28 de octubre del 2022.

Asimismo, serán publicadas para fines de transparencia en el Portal Institucional de la SBCH: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe), puerta de ingreso de la SBCH y en un diario local de mayor circulación.

**NOTA:** El proceso de convocatoria, absolución de consultas y observaciones y, resultados serán publicadas en la página institucional ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)).

### ARTÍCULO 10°. - VENTA DE BASES.

Las Bases se podrán adquirir de acuerdo al cronograma en la Oficina de Recaudación - Tesorería de la SBCH, ubicada en la Calle Elías Aguirre N°248, interior 07 – Chiclayo, en horario de oficina, cuyo importe por derecho de adquisición es por la suma de **TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 30.00)**.

La compra de un ejemplar de las Bases Administrativas, otorga derecho a participar en el

Asimismo, serán publicadas para fines de transparencia en el Portal Institucional de la SBCH: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe).

#### **ARTÍCULO 11° - REGISTRO DE PARTICIPANTES.**

Al momento de adquirir las Bases Administrativas en la Oficina de Recaudación – Tesorería de la SBCH, deberán llenar el formulario denominado “**Registro de Participantes**”, el mismo que le permitirá intervenir en calidad de participante.

#### **ARTÍCULO 12°: POSTORES**

Se considera postor a las personas naturales o jurídicas, que en las fechas previstas en el cronograma de la convocatoria **presenten su propuesta técnica y económica respectivamente, adjuntado los requisitos obligatorios (Art. 16)**. La evaluación de cada propuesta tiene carácter **eliminador**.

#### **ARTÍCULO 13°: IMPEDIMENTOS**

Están prohibidos de participar como postores en el proceso de Concesión por Convocatoria, directa o indirectamente, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refieren el Artículo 23° del D. Leg. 1411 y el Artículo 7.1.5 de la Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP.

Sin perjuicio de lo señalado en la Ley, son causales de impedimento para participar, las personas naturales o jurídicas cuando presenten la siguiente condición:

- a) Ser miembro del Directorio, funcionario o trabajador de la SBCH.
- b) Tener entre sus socios o asociados algún miembro del Directorio, funcionario o trabajador de la SBCH.
- c) Tener vínculo de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con las personas citadas en el acápite anterior, por ello forma parte integrante de las presentes bases, la declaración jurada que deberán suscribir para tal efecto.
- d) Tener deuda o Litispendencia con la SBCH, directamente o a través de personas jurídicas en las que hayan tenido o tengan la condición de accionista, director, funcionario o cualquier otra forma de participación, **ni tener actuaciones litigiosas con ella como demandante o demandado**, en igual término.
- e) Estar impedido de contratar con el Estado Peruano.
- f) Aquellos que se adjudiquen en calidad de interpósita persona o como testaferros de otros, con la finalidad de eludir los impedimentos contemplados en la presente cláusula. De ser el caso, el Contrato de Concesión quedará automáticamente resuelto de pleno derecho.
- g) Aquellas personas naturales o jurídicas que a la fecha mantienen deudas pendientes con la SBCH.
- h) Tener antecedentes policiales, penales y judiciales, por delitos dolosos.



Serán nulos, los actos administrativos que contravengan lo descrito en el numeral anterior, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **ARTÍCULO 14º: OBLIGACIONES DEL POSTOR**

Son Obligaciones del Postor:

- a) Presentar recibo original de adquisición de Bases Administrativas, en la Oficina de Recaudación de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- b) Revisar detenidamente las Bases y formular por escrito, de ser el caso y en el plazo previsto en el Cronograma de la Convocatoria, las consultas y observaciones a las Bases que crea conveniente. En caso de no hacerlo en el plazo indicado, se entenderá que el Postor acepta el contenido de las Bases.
- c) Presentar, en su solicitud como postor a la convocatoria dos sobres cerrados, conteniendo la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.
- d) Aceptar el Centro Médico, materia de concesión en el estado en el que se encuentra.
- e) Presentar la documentación debidamente foliada, firmada y en el orden establecido en las presentes bases.

#### **ARTÍCULO 15º: POSTORES HÁBILES**

- a) Para participar en el presente proceso, los postores deberán adjuntar los requisitos señalados en las bases administrativas; el incumplimiento u omisión de algunos de los requisitos, generará que el postor resulte inhábil de manera inmediata, quedando impedido de pasar a la siguiente etapa de evaluación.



b) La documentación llevará la firma y foliado del postor en la parte superior derecha de cada página y no podrán presentar borrones, enmendaduras ni correcciones, caso contrario será considerada como no presentada.

- c) El Comité, comprobará que la documentación presentada sea la solicitada en las Bases. De no ser así, devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada.

#### **ARTÍCULO 16º: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE POSTOR EN LA CONVOCATORIA**

1. La presentación de *solicitud de postor a la convocatoria* (Anexo 2), de acuerdo a su condición jurídica, incluye las copias simples de la siguiente documentación y en el orden indicado:

##### **1.1. PERSONANATURAL:**

- 1.1.1. Original del recibo de compra de las bases.
- 1.1.2. Declaración Jurada – (Anexo 3).
- 1.1.3. Copia Documento Nacional de Identidad – DNI o Carnet de Extranjería.
- 1.1.4. Copia Recibo de agua o luz, donde conste la dirección del postor.
- 1.1.5. Presentación del sobre con la propuesta técnica.
- 1.1.6. Presentación del sobre con la propuesta económica.





## 1.2. PERSONA JURÍDICA:

- 1.2.1. Original del recibo de compra de las bases.
- 1.2.2. Declaración Jurada – (Anexo 3).
- 1.2.3. Copia Literal de la Partida Registral de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP.
- 1.2.4. Copia Documento Nacional de Identidad – DNI/Carnet de Extranjería del representante legal.
- 1.2.5. Vigencia de poderes del representante legal de la empresa emitida por SUNARP, no mayor a 30 días calendarios.
- 1.2.6. Presentación del sobre con la propuesta técnica.
- 1.2.7. Presentación del sobre con la propuesta económica.



2. La ausencia de alguno de los documentos antes mencionados, da lugar a su inmediata descalificación, la cual será comunicada en el acto de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro.
3. La presentación de solicitudes de postor a la convocatoria se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:
  - 3.1. Se realizará en la Oficina de Trámite Documentario, ubicada en la Calle Elías Aguirre N° 248 Interior 07 - Chiclayo, en horario de oficina.
  - 3.2. La recepción se realizará en el plazo establecido en el cronograma.
  - 3.3. Deberá encontrarse debidamente firmada y con la huella digital del postor.
  - 3.4. Indicar obligatoriamente el teléfono y correo electrónico del postor.
4. Todos los documentos serán presentados en idioma castellano.
5. El contenido de la solicitud de postor a la convocatoria y de los sobres de propuesta técnica y económica, deberán encontrarse **debidamente firmados y foliados en la parte superior derecha** de cada documento. Cada sobre contendrá su respectiva foliación y firma.
6. La veracidad de los documentos presentados, serán sometidos a control posterior por parte de la SBCH.

## ARTÍCULO 17º: FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

Los participantes que adquieren las bases podrán **formular sus consultas y observaciones** de acuerdo al cronograma establecido en el artículo 9 de las presentes bases, debiendo **adjuntar obligatoriamente copia simple del recibo de compra de bases administrativas.** Las consultas y observaciones deberán ser presentadas **por escrito, e ingresadas a través de trámite documentario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo**, en horario de oficina.

No se absolverán consultas ni observaciones a las bases administrativas en los siguientes casos:



- Sean presentados extemporáneamente.
- Sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.
- No indique el extremo de las bases administrativas que cuestiona.

Es requisito indispensable para presentar las consultas y observaciones adjuntar copia simple legible del recibo de compra de bases administrativas.

#### **ARTÍCULO 18º: DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS.**

A través de las consultas, los participantes podrán solicitar por escrito, **debidamente fundamentado**, la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases administrativas.

El Comité, es el encargado de absolver las consultas formuladas y su pronunciamiento será **consignado en acta**, teniendo el carácter de **inimpugnable**.

#### **ARTÍCULO 19º: DEL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

Los participantes podrán formular observaciones a las bases que estime conveniente, debiendo indicar de forma clara y precisa:

- a) La **normativa vulnerada**.
- b) Su respectiva **fundamentación**.
- c) Extremo de las bases administrativas que cuestiona.



La ausencia de estos tres requisitos, será causal de improcedencia de la observación formulada.

Si la observación fuera fundada, el Comité procederá a integrar las Bases Administrativas en el acta respectiva.

El Comité, se constituye como **instancia única** para absolver las consultas y observaciones.

#### **ARTÍCULO 20º: ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.**

El Comité absolverá las consultas y observaciones formuladas, dejando constancia en Acta. Luego, se comunicará lo decidido vía publicación en la página web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe).

#### **ARTÍCULO 21º: INTEGRACIÓN DE BASES.**

El Comité encargado de conducir la Convocatoria de Concesión del Centro Médico "SALUD VIDA", es el único autorizado para interpretarlas y solo para los efectos de su aplicación.

Concluida la etapa de absolución de consultas, las Bases quedaran integradas como reglas definitivas de la presente Convocatoria de Concesión del Centro Médico "SALUD VIDA". La integración de Bases, se presumen notificada a todos los postores en la fecha de su publicación en la página web de la SBCH. Dicha presunción no admite prueba en contrario.

#### **ARTÍCULO 22º: PRESENTACIÓN DEL SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA**

La propuesta técnica, deberá ser presentada en un **sobre cerrado**, en la parte exterior del sobre se deberá de consignar lo siguiente:







SEÑORES:

COMITÉ PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DEL CENTRO  
MÉDICO "SALUD VIDA" DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE  
CHICLAYO - 2022

Presente. -

\_\_\_\_\_

**PROPUESTA TÉCNICA**

POSTOR: \_\_\_\_\_

El sobre de propuesta técnica, incluye las copias simples de la siguiente documentación y en el orden indicado:

a) **PERSONA NATURAL - JURÍDICA:**

1. Documentos que acrediten ingresos de los 03 (tres) últimos meses del titular (*boleta de pagos, recibos de honorarios, PDT, y otros documentos que acrediten ingresos*).
2. Documentos que acrediten el ingreso anual del último ejercicio (PDT RENTA ANUAL)
3. Declaración jurada de no encontrarse con calificación negativa en INFOCORP o cualquier otra central de riesgo.
4. Declaración jurada de constancia de no adeudo a la SBCH.
5. Declaración jurada de no tener Proceso Judicial como demandante ni como demandado con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
6. Declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales.



El sobre de propuesta técnica, deberá encontrarse debidamente firmado y foliado en la parte superior derecha de cada documento.

La no presentación de los documentos antes indicados, da lugar a que el postor sea descalificado y adquiera la condición de **postor inhábil**.

**ARTÍCULO 23º: DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.**

Los criterios que se exponen a continuación tienen por finalidad obtener el máximo beneficio económico para la institución, reducir el riesgo de morosidad y ofrecer la máxima transparencia y objetividad al proceso de evaluación.

La evaluación de la propuesta técnica tendrá como puntaje máximo 40 puntos y como mínimo 20 puntos.

Únicamente el postor que adquiera puntaje de 20 a 40 puntos, se considerará como postor hábil.

Si el postor no cumpliera con el puntaje mínimo, quedará automáticamente descalificado, adquiriendo la condición de postor inhábil.



Para ello, se han consignado los siguientes factores de evaluación:

N°	FACTORES GENERALES	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO
1	<b>CAPACIDAD DE PAGO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos que acrediten ingresos de los 3 (tres) últimos meses del titular (boletas de pago, recibos por honorarios, PDT y otros que acrediten ingresos.</li> <li>Documentos que acrediten el ingreso anual del último ejercicio (PDT RENTA ANUAL).</li> </ul>	El postor deberá acreditar que sus ingresos superan en dos veces el monto de la renta mensual del inmueble de su interés.	15
2	<b>RÉCORD CREDITICIO ANTE EL SISTEMA FINANCIERO</b>	Declaración jurada de no encontrarse en INFOCORP o cualquier otra central de riesgo y el Reporte del Infocorp.	El postor deberá acreditar que no se encuentra en INFOCORP, el mismo que será corroborado por el Comité. Asimismo, se otorgará puntaje únicamente a los postores que superan 514 puntos.	15
3	<b>ACREDITAR EXPERIENCIA EN EL RUBRO.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licencia de Funcionamiento donde acredita la fecha de inicio de actividades.</li> <li>Copia legalizada del REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD -RENIPRESS.</li> </ul>	Se otorgará puntaje adicional al postor que no cuente con proceso judicial con la SBCH. La existencia de algún proceso judicial con la SBCH, da lugar a su descalificación y que adquiera la condición de postor inhábil.	10
<b>TOTAL: PUNTAJE TECNICO</b>				<b>40</b>

Los factores de puntuación de la propuesta técnica, serán calificados de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	
PROPUESTA TÉCNICA			
EVALUACIÓN DE POSTORES		ESPECÍFICO	GENERAL
<b>1</b>	<b>CAPACIDAD DE PAGO.</b>		
1.1	Ingresos netos mensuales mayores a 3 veces del monto base.	15	15
1.2	Ingresos netos mensuales de 2 hasta 3 veces del monto base.	10	
1.3	Ingresos netos mensuales mayores a 1 y menor a 2 veces del monto base.	5	
<b>2</b>	<b>RÉCORD CREDITICIO ANTE EL SISTEMA FINANCIERO</b>		
	2.1. Calificación en INFOCORP		15
	2.1.1. De 800 a más	15	
	2.1.2. De 700 a 799 puntos	13	
	2.1.3. De 600 a 699 puntos	8	
	2.1.4. De 514 a 599 puntos	5	
<b>3</b>	<b>ACREDITAR EXPERIENCIA EN EL RUBRO</b>		
	3.1. Más de 03 años	10	10
	3.2. De 01 hasta 03 años	5	
<b>TOTAL</b>			<b>40</b>

- El puntaje específico no es sumatorio sino excluyente (Por ejemplo, si el numeral de capacidad de pago se califica con 15, ese puntaje queda asignado).

Una vez evaluado los documentos de la propuesta técnica, se procederá a otorgar el total de puntaje y la condición adquirida de los postores.

De lo actuado, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Comité.

#### **ARTÍCULO 24º: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**




La propuesta económica deberá presentarse conforme el **Anexo N° 4**, que forma parte de las presentes bases, indicando lo siguiente:

- El monto de renta mensual ofrecida, ofertada en soles, según las bases.
- La cantidad de meses de adelanto que se ofrecen indicando la suma total en soles, según Ficha Técnica (**Anexo1**).

El sobre de propuesta económica, deberá encontrarse debidamente firmado y foliado en la parte superior derecha de cada documento.

La propuesta económica, deberá ser el monto establecido en las bases o mayor a ésta, caso contrario, será automáticamente descalificado.

Se presentará en sobre cerrado, en la parte exterior del sobre se deberá de consignar lo siguiente:

	SEÑORES:		
	<b>COMITÉ PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DEL CENTRO MÉDICO "SALUD VIDA" DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO - 2022</b>		
	Presente. -		<b><u>PROPUESTA ECONÓMICA</u></b>
	POSTOR: _____		

#### **ARTÍCULO 25º: DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los criterios que se exponen a continuación tienen por finalidad obtener el máximo beneficio económico para la institución y ofrecer la máxima transparencia y objetividad al proceso de evaluación.

La evaluación de la propuesta económica, tendrá como puntaje máximo 60 puntos y como mínimo 30 puntos.

Si el postor no cumpliera con el puntaje mínimo, quedará automáticamente descalificado, adquiriendo la condición de postor inhábil.

Para ello, se han consignado los siguientes factores de evaluación:

Nº	FACTORES GENERALES	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION	PUNTAJE MÁXIMO
1	<b>MONTO DE RENTA MENSUAL OFRECIDA</b>	Anexo 4	Se otorgará puntaje, al porcentaje adicional al monto base de la renta mensual indicado en las bases.	20

<b>2</b>	<b>OFRECIMIENTO DE PAGO POR ADELANTADO</b>	Anexo 4	Se otorgará puntaje a los postores que ofrezcan pagos por adelantado.	40
<b>TOTAL, DE PUNTAJE</b>				<b>60</b>

Los factores de evaluación de la propuesta económica, serán calificados, de la siguiente manera:

<b>1</b>	<b>EL MONTO PARA EL PAGO EN EFECTIVO DE RENTA MENSUAL</b>			
1.1	31% a más del monto base.	20	<b>20</b>	
1.2	21% a 30% más de monto base	15		
1.3	Hasta 20% más de monto base	10		
<b>2</b>	<b>OFRECIMIENTO DE PAGO POR ADELANTADO DE ALQUILER MENSUAL (NÚMERO DE MESES)</b>			
2.1	Más de 10 meses	40	<b>40</b>	
2.2	De 7 a 9 meses	30		
2.3	De 4 a 6 meses	20		
<b>PUNTAJE DE PROPUESTA ECÓNOMICA</b>				<b>60</b>

Una vez evaluado el **Anexo N° 4** de la propuesta económica, se procederá a otorgar el total de puntaje a los postores.

De lo actuado se levantará un acta, la cual será suscrita por el Comité.

De existir discrepancia entre la propuesta consignada en números y letras, prevalecerá lo consignado en letras.

### **ARTÍCULO 26º: DE LA SUMATORIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Una vez evaluado y calificado la propuesta técnica y económica, se procederá a otorgar puntaje total a quienes hayan superado las dos etapas.

Siendo ganador, el postor que obtenga el puntaje mayor en la sumatoria de ambas propuestas.

### **III. DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

#### **ARTÍCULO 27º: LUGAR, FECHA Y HORA.**

El acto de Otorgamiento de la Buena Pro y la adjudicación al postor ganador estará a cargo del Comité, el mismo que se efectuará en la Sala de Directorio de la SBCH, sito en la calle Elías Aguirre N° 248 interior 07 Chiclayo, conforme lo establecido en el cronograma, iniciándose el acto a las 10:00 horas, con una tolerancia de 10 minutos.

#### **ARTÍCULO 28º: ACTO.**

La apertura de sobres con las propuestas técnicas y económicas se realizará con la presencia contará con la participación de un Notario Público, pudiendo contar con la participación en calidad de veedores de los miembros del directorio, y/o personal de la Oficina de Control Institucional - OCI.





#### **ARTÍCULO 29º: DEL PROCEDIMIENTO.**

- a) Se procederá a abrir los sobres y evaluar las propuestas, para determinar al mejor postor.
- b) El Comité, según el orden de ingreso de la solicitud de postor en convocatoria, procederá a la evaluación de los requisitos mínimos indicados en el artículo 16º de las Bases.
- c) Posteriormente, en dicho orden procederá a la apertura de sobres de propuestas técnicas y económicas.
- d) La propuesta económica consistirá en la evaluación del mayor monto de renta mensual propuesta.
- e) En caso de empate, del resultado de la sumatoria de la propuesta técnica y económica, el comité en presencia del notario procederá a realizar el sorteo para determinar al postor ganador.
- f) Si se detectaran omisiones o errores, en la solicitud de participación en la convocatoria, propuesta técnica y económica, no cabe subsanación alguna.
- g) Las propuestas inferiores al precio base, serán desestimadas.

El contrato precisará la duración de la concesión, los derechos que se otorga, el valor de la contraprestación y su forma de pago, así como el plazo para la cancelación de la renta y la garantía.

#### **ARTÍCULO 30º: CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El resultado del acto, será publicado en el portal institucional.

#### **IV. DEL PAGO DE OBLIGACIONES:**

#### **ARTÍCULO 31º: RENTA MENSUAL**

El postor favorecido con la adjudicación de la Concesión del Centro Médico "Salud Vida", realizará un depósito a nombre de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo por los meses de adelanto que corresponda según su propuesta ganadora, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles luego de otorgada la buena pro.

#### **ARTÍCULO 32º: GARANTÍA**

En el plazo establecido en las bases, desde el consentimiento de la buena pro, hasta la fecha programada para el perfeccionamiento del contrato de Concesión del Centro Médico "SALUD VIDA", el postor ganador presentará la garantía por el monto de DOS (02) meses que corresponda según su propuesta ganadora la misma que podrá ser depósito en la cuenta de la SBCH o carta fianza de fiel cumplimiento, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo contractual.



La GARANTÍA ENTREGADA respalda el pago de la RENTA acorde a la fecha convenida, pago de arbitrios, pago de servicios, el buen estado de conservación del Centro Médico "SALUD VIDA", penalidades, intereses, moras hasta el momento de su entrega, así como cualquier otra obligación pendiente por parte de EL CONCESIONARIO.

La garantía será devuelta al finalizar el presente Contrato, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de pago y el Centro Médico "SALUD VIDA" se encuentre en buen estado de conservación, sin que genere intereses, en la misma moneda en que se recibió, previa presentación del Acta de Recepción y luego de la verificación del estado del mismo mediante Acta de Inspección por parte de LA BENEFICENCIA.

#### V. RECURSOS IMPUGNATIVOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

##### ARTÍCULO 33: DE LA CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

En cualquier estado del proceso de selección y hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la SBCH podrá postergarlo o cancelarlo haciendo uso de su potestad decisoria como propietaria del Centro Médico "SALUD VIDA" a través del Comité encargado del presente Proceso, debiéndose formalizar con los documentos administrativos pertinentes. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución de Gerencia General debidamente sustentada y publicada en la página web de la institución.

#### VI. DE LA CONTRATACIÓN:

##### ARTÍCULO 34°.

El Contrato de Concesión del Centro Médico "Salud Vida", será suscrito por la entidad, siempre y cuando el postor adjudicado cumpla con los requisitos señalados en las Bases, procediéndose a la entrega del local mediante el Acta correspondiente.

##### ARTÍCULO 35°: PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

El contrato deberá ser suscrito a más tardar al **sexto día** de haberse declarado al postor ganador del derecho de Concesión del Centro Médico "SALUD VIDA".

Si el postor favorecido no cumpliera con suscribir el contrato, dentro de los seis (05) días hábiles siguientes de comunicado el otorgamiento de la Buena Pro, **se adjudicará la Concesión al postor que obtuvo el segundo lugar** de acuerdo con su oferta y resultado, quien dentro de los cinco (05) días de comunicado la decisión del nuevo ganador, deberá presentar toda la documentación requerida en las presentes Bases para la suscripción.

#### VII. DE LA ENTREGA.

##### ARTÍCULO 36°.

La Concesión del Centro Médico "SALUD VIDA", será entregada dentro de las 48 horas de haberse suscrito el contrato de Concesión y se efectuará mediante acta de entrega respectiva.



**VIII. DE LA PRÓRROGA.****ARTÍCULO 37°.**

La prórroga del contrato se realizará por mutuo acuerdo de las partes en concordancia con las condiciones establecidas en el contrato suscrito.

La prórroga del contrato se realizará con un reajuste económico de la renta mensual sujeto a un incremento que será establecido por la Gerencia de Negocios o quien haga sus veces, siempre y cuando el concesionario no tenga deuda pendiente con la Beneficencia.

El incremento se aplicará desde el día siguiente del vencimiento del contrato original.

**IX. PENALIDAD.****ARTÍCULO 38°:**

En caso el concesionario no efectúe la devolución del Centro Médico "SALUD VIDA" en el plazo previsto se obliga a pagar como penalidad por cada día de atraso el 10% por cada día, del monto de la concesión pactada hasta la fecha de la devolución.

Si el CONCESIONARIO, se desistiese del contrato de Concesión unilateralmente, dentro del plazo de su vigencia, tendrá como penalidad el cumplimiento del 50% de las rentas totales dejadas de percibir por CONCESIONANTE.

En caso el CONCESIONARIO incumpla con pagar dos rentas consecutivas, tendrá una penalidad del 5% del valor de ambas rentas acumuladas. Esta penalidad se cobrará en forma mensual hasta su cumplimiento efectivo.

**X. DE LAS MEJORAS Y MODIFICACIONES:****ARTÍCULO 39°:**

Las mejoras necesarias, útiles y de recreo que se efectúen en el Centro Médico "SALUD VIDA", **requieren autorización escrita de la entidad concedente** y no tienen carácter reembolsable a la conclusión de la concesión, queda prohibido efectuar modificaciones ya sea en su estructura, arquitectura o distribución sin previa autorización por escrito de la SBCH.

La infracción de esta estipulación es causal de resolución automática del contrato.

De no cumplir con lo antes indicado, al concluir el contrato, todo tipo de mejoras que el CONCESIONARIO introduzca quedará en beneficio de la Beneficencia sin derecho a retirarlas, no quedando obligada ésta última, a reconocer y/o abonar suma alguna por las mejoras efectuadas.

**XI. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:****ARTÍCULO 40°:**

Son causales de la resolución del contrato:

1. El CONCESIONARIO da uso distinto a la prestación de salud.
2. Arrendar, subarrendar, traspasar, subconcesionar o ceder, total o parcialmente,



la posesión del Centro Médico "SALUD VIDA" a terceros.

3. La falta de pago de la renta correspondiente a dos (2) meses y quince días. Queda establecido que la resolución del Contrato se podrá ejecutar sin perjuicio del cobro de la renta y el respectivo interés moratorio.
4. El CONCESIONARIO no cumple con presentar y/o renovar la Carta Fianza o depósito en garantía.
5. El CONCESIONARIO realiza modificaciones o mejoras al Centro Médico sin la previa aprobación y autorización expresa de la SBCH.
6. El CONCESIONARIO incumple cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato.
7. El CONCESIONARIO incumple con el pago de arbitrios municipales.
8. El CONCESIONARIO usa un área adicional a lo establecido en el del presente contrato.
9. Haber dado información falsa en virtud de lo cual se ha celebrado el presente contrato, encontrándose sujeta al principio del privilegio de control posterior.

Para dicho efecto **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, cursará carta notarial, dando por **RESUELTO** el contrato y solicitando la devolución del Centro Médico "SALUD VIDA", así como la cancelación de la suma de dinero pendiente de pago, sin perjuicio del pago de las penalidades hasta la fecha real de entrega del Centro Médico.

**XII. POTESTAD DE SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE POR NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 41°:**

En caso que la SBCH requiere el inmueble materia de concesión por causa de necesidad o utilidad pública debidamente fundamentadas, antes de la fecha de vencimiento del contrato; dicha situación será comunicada al CONCESIONARIO mediante carta notarial. El CONCESIONARIO tendrá el plazo de sesenta (60) días para desocupar el Centro Médico, contados a partir del día siguiente de recibida la carta notarial.



**XIII. DISPOSICIÓN FINAL:**

**ARTÍCULO 42°: SOMETIMIENTO A LAS BASES**

El solo hecho de presentación de una oferta de Concesión ante el Comité, implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos, condiciones y estipulaciones contenidas en la presente Bases, o a los que ellas hacen referencia, así como a todas y cada uno de los documentos que emita la COMITÉ.

En consecuencia, los participantes renuncian irrevocable e incondicionalmente a promover cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización





contra el COMITÉ, incluyendo sus funcionarios y/o asesores, por las decisiones que adopten con relación a esta CONVOCATORIA, salvo que el acto constituya una evidente irregularidad y vulnere las disposiciones contenidas en las presentes bases y las normas legales aplicables.

Se deja expresa constancia que ante cualquier discrepancia entre las Bases y los documentos y/o Cartas que emita la COMITÉ, prevalece esta última.

**ARTÍCULO 43°: SOMETIMIENTO A LAS FACULTADES DEL COMITÉ**

Es atribución exclusiva del COMITÉ interpretar las presentes Bases y resolver todo lo previsto en ellas, así como modificarlas, rectificarlas y variar los plazos, notificando de esto a los interesados mediante Cartas al domicilio y/o correo electrónico, señalado por los mismos al momento de comprar las Bases.

Cualquier asunto no considerado en estas Bases será resuelto, única y exclusivamente, por el COMITÉ.

**ARTÍCULO 44°: INFORMACIÓN FALSA PROPORCIONADA POR EL POSTOR**

En la eventualidad que se comprobara, antes de la fecha de suscripción del contrato de concesión, que la Declaración Jurada presentada por el Postor ganador de la Buena Pro contenga datos falsos se dejará sin efecto la mencionada adjudicación, procediéndose, por concepto de penalidad, a ejecutar o disponer, según el caso, de la garantía, entregada por el Postor, sin perjuicio de que se interpongan en su contra las acciones legales correspondientes.

En este caso el **COMITÉ** otorgará la opción de concesión al Postor cuya oferta haya quedado en segundo lugar, si lo hubiere, por el mismo monto de su oferta económica, siempre y cuando entregue, en el plazo que se le otorgue, los documentos requeridos, por el valor de la garantía y la renta propuesta para el caso.

Si el segundo postor no cumpliera con lo indicado, o renunciara por escrito a su opción, el COMITÉ podrá declarar desierta la convocatoria, o seguir otorgando la opción en forma sucesiva a los siguientes postores, si los hubiera, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Si la referida eventualidad se presentara con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de Concesión, el COMITÉ podrá solicitar judicialmente la nulidad del contrato suscrito, conforme a lo establecido en el Código Civil vigente.



**ANEXO N°01**

**FICHAS TECNICAS  
CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DEL CENTRO MÉDICO:  
“SALUD VIDA” DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE  
CHICLAYO” DE:**



**ANEXO Nº 02****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA**

Expediente Nº:

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO POSTOR EN CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DEL CENTRO MÉDICO: "SALUD VIDA" DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO".

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.

Señores:

Comité para la CONCESIÓN DEL CENTRO MÉDICO: "SALUD VIDA"

\_\_\_\_\_, con DNI Nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con RUC \_\_\_\_\_, ante Usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, teniendo conocimiento que el CENTRO MÉDICO: "SALUD VIDA" DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO", se encuentra siendo objeto de Concesión, me dirijo a usted a fin de solicitarle se considere mi participación en dicha convocatoria, para lo cual cumplo con adjuntar la documentación que se detalla a continuación:

**NOTA:** El Postulante y el garante presentarán información de acuerdo a su condición jurídica, mediante copias legalizadas.

**a) PERSONA NATURAL:**

1. Original del recibo de compra de las bases.
2. Declaración Jurada (Anexo 3).
3. Copia del Documento Nacional de Identidad – DNI o Carnet de Extranjería.
4. Recibo de luz o de agua donde conste la dirección del postor.
5. Presentación del sobre con la propuesta técnica.
6. Presentación del sobre con la propuesta económica.

**b) PERSONA JURÍDICA:**

1. Original del recibo de compra de las bases.
2. Declaración Jurada (Anexo 3).
3. Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones y/o Copia Literal de la Partida Registral de Inscripción en el Registro de personas Jurídicas respectivo.
4. Copia de DNI o Carnet de Extranjería del representante legal.
5. Vigencia de poder del Representante legal de la empresa emitida por Registro Público, no mayor a 30 días (original emitido por Registros Públicos).
6. Presentación del sobre con la propuesta técnica.
7. Presentación del sobre con la propuesta económica.

**Por lo expuesto:**

Pido a usted, acceder a lo solicitado.

Chiclayo, de octubre de 2022.

\_\_\_\_\_  
 Firma y Huella Digital,  
 Nombres y Apellidos: .....  
 D.N.I. / C.E Nº.....  
 Teléfono.....  
 Correo Electrónico.....



**ANEXO 3****DECLARACION JURADA**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI / C.E N.º \_\_\_\_\_, **DECLARO BAJO JURAMENTO** no tener deuda pendiente con o litispendencia con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo directamente o a través de personas jurídicas en las que hayan tenido o tengan la condición de accionista, director, funcionario o cualquier otra forma de participación, ni tener actuaciones litigiosas con ella como demandante o demandado, y no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los Artículo N° 13 de las presentes bases, a título propio o a nombre de la persona jurídica \_\_\_\_\_, con RUC N° \_\_\_\_\_, de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la Escritura Pública de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello<sup>(1)</sup>.

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las Bases Administrativas que regulan la presente convocatoria de Concesión. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.



Chiclayo, de octubre de 2022.



Firma y Huella Digital.

Nombres y Apellidos: .....

D.N.I. N°.....

\*\*\*\*\*  
**(1) IMPEDIMENTOS**

Están prohibidos de participar como postores en el proceso de Concesión por Convocatoria, directa o indirectamente, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refieren el Artículo 23° del D. Leg. 1411 y el Artículo 7.1.5 de la Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP.

Sin perjuicio de lo señalado en la Ley, son causales de impedimento para participar, las personas naturales o jurídicas cuando presenten la siguiente condición:

Ser miembro del Directorio, funcionario o trabajador de la SBCH.

Tener entre sus socios o asociados algún miembro del Directorio, funcionario o trabajador de la SBCH.

Tener vínculo de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con las personas citadas en el acápite anterior, por ello forma parte integrante de las presentes bases, la declaración jurada que deberán suscribir para tal efecto.

Tener deuda o Litispendencia con la SBCH, directamente o a través de personas jurídicas en las que hayan tenido o tengan la condición de accionista, director, funcionario o cualquier otra forma de participación, ni tener actuaciones litigiosas con ella como demandante o demandado, en igual término.

Estar impedido de contratar con el Estado Peruano.

Aquellos que se adjudiquen en calidad de interpósita persona o como testaferros de otros, con la finalidad de eludir los impedimentos contemplados en la presente cláusula. De ser el caso, el Contrato de Concesión quedará automáticamente resuelto de pleno derecho.

Aquellas personas naturales o jurídicas que a la fecha mantienen deudas pendientes con la SBCH.

Tener antecedentes policiales, penales y judiciales, por delitos dolosos.

**ANEXO 4****PROPUESTA ECONÓMICA PARA ALQUILER DE INMUEBLE**

Yo,....., identificado con DNI N.º..... domiciliado en  
 ..... en mi calidad de representante legal de la (Persona Jurídica)  
 ....., con RUC N.º....., titular de la solicitud, ante  
 usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiendo solicitado la Concesión del Centro Médico "Salud Vida" ubicado en  
 ....., es que presento mi **propuesta económica por**  
**concepto de renta mensual de S/.....** (en números y en letras)  
 ..... (más. IGV) mensual, y la  
 garantía establecida por la institución, a efectos que se me adjudique en la modalidad de convocatoria de  
 Concesión del Centro Médico "Salud Vida".

Chiclayo, de octubre de 2022.

\_\_\_\_\_  
 Firma y Huella Digital.

Nombres y Apellidos: .....

D.N.I. N.º.....

\*Representante legal presentar vigencia de poderes y copia de DNI legalizados



**ANEXO 5****FACTORES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	
PROPUESTA TÉCNICA			
EVALUACIÓN DE POSTORES		ESPECÍFICO	GENERAL
<b>1</b>	<b>CAPACIDAD DE PAGO</b>		
1.1	Ingresos netos mensuales mayores a 3 veces del monto de la merced conductiva.	15	15
1.2	Ingresos netos mensuales mayores de 2 y menor 3 veces a más del monto de la merced conductiva.	10	
1.3	Ingresos netos mensuales mayores a 1 y menor a 2 veces a más del monto de la merced conductiva.	5	
<b>2</b>	<b>RÉCORD CREDITICIO ANTE EL SISTEMA FINANCIERO</b>		
	4.1. Calificación en INFOCORP		15
	2.1.1. De 800 a más puntos	15	
	2.1.2. De 700 a 799 puntos	13	
	2.1.3. De 600 a 699 puntos	8	
	2.1.4. De 514 a 599 puntos	5	
<b>3</b>	<b>ACREDITAR EXPERIENCIA EN EL RUBRO</b>		10
	3.1. Más de 03 años	10	
	3.2. De 01 hasta 03 años	5	
<b>TOTAL</b>			<b>40</b>

\*El puntaje específico no es sumatorio sino excluyente (Por ejemplo, si el numeral de capacidad de pago se califica con 15, ese puntaje queda asignado)



**ANEXO 6****FACTORES DE LA EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.**

<b>1</b>	<b>EL MONTO PARA EL PAGO EN EFECTIVO DE RENTA MENSUAL</b>		
1.1	31% a más del monto base	20	<b>20</b>
1.2	21% a 30% más de monto base	15	
1.3	Hasta 20% más de monto base	10	
<b>2</b>	<b>OFRECIMIENTO DE PAGO POR ADELANTADO INGRESO MENSUAL (NÚMERO DE MESES)</b>		
2.1	Más de 10 meses	40	<b>40</b>
2.2	De 7 a 9 meses	30	
2.3	De 4 a 6 meses	20	
<b>PUNTAJE DE PROPUESTA ECÓNOMICA</b>			<b>60</b>

